

# La evolución de las Cajas de Ahorros

Por LUIS CORONEL DE PALMA

Director del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorros

Cuando en París me habló el Sr. De las Heras, en octubre, con ocasión del 150 aniversario de la fundación de la Caja de Depósitos, de venir a dialogar con ustedes, le afirmé que muy poco nuevo podía yo aportar a sus conocimientos, y le dije que sólo podría hablar de unas Organizaciones a las que, por estar diariamente vinculado, las conozco y, sobre todo, las estimo; y hablaría de ellas no desde un punto de vista técnico, desde un punto de vista económico, desde un punto de vista contable; iba a presentar ante ustedes la evolución de unas Entidades que, a través de más de un siglo, vienen labrando por el bienestar económico y social de los españoles: LAS CAJAS DE AHORROS.

Hablar de evolución significa, no hay duda, valorar, contrapesar su pasado, su presente e incluso intuir su futuro.

El pasado de las Cajas de Ahorros, que puede serlo para la generación actual, apenas lo es para la historia. Nacidas en España, la primera de ellas, en 1838, podríamos decir que son todavía casi presente. Pero para intuir cuál puede ser su futuro, hemos de ver a qué finalidad respondieron en su nacimiento, cuál es la misión concreta que tienen encomendadas en el presente y qué espera de ellas la sociedad del futuro.

Por ello, me voy a referir en primer lugar a las Cajas de Ahorros en su relación con las necesidades del ahorrador; en segundo lugar, a las Cajas de Ahorros frente a los problemas económicos;

y trataré, después de armonizar ambos aspectos o vertientes, concluir con cuál puede ser el futuro de estas Entidades.

La primera disposición que encontramos en relación con las Cajas de Ahorros es un Real decreto de la Reina Gobernadora, D.<sup>a</sup> María Cristina, aprobando en el año 1838 los Estatutos de la Caja de Ahorros de Madrid, que años más tarde habría de fusionarse con el Monte de Piedad, creado en los primeros años del reinado de Felipe V, bajo los auspicios de un ilustre turolense, el Capellán de las Descalzas Reales, D. Francisco Piquer.

Nace la Caja de Ahorros, y se pone desde el primer momento de su nacimiento bajo los auspicios de la Casa Real española, como una Entidad que viene a satisfacer las necesidades de las gentes modestas del país. La necesidad que sentían las clases populares de encontrar unos establecimientos en los que pudieran depositar con absoluta seguridad las economías realizadas por ellos mismos.

La Caja de Ahorros tiene, pues, un matiz, en su nacimiento, fundamentalmente social. No se busca el ahorro como fuente de financiación, de inversión colectiva o de inversiones privadas; se ofrece, tan sólo, una Entidad que pueda educar a las clases populares en esta virtud del ahorro y que una vez practicada les ofrezca lugar donde puedan entregar sus economías para que en todo momento estén seguras y fructifiquen. La Caja de Ahorros en su nacimiento, responde a la necesidad del momento. Una cierta transformación industrial, me atrevería a decir, una revolución industrial, había desalojado a muchas gentes de sus lugares habituales de trabajo. La moneda es instrumento de cambio, y un salario ciertamente con mucha parquedad repartido, era el medio de hacer frente a las necesidades que se presentaban a estas familias. Una total ausencia de legislación social, una total despreocupación en una sociedad liberal por los problemas de la familia, por los problemas del individuo para el momento en que no fuera útil para el trabajo, hacía recaer sobre el mismo, sobre el ser considerado totalmente aislado, casi como un instrumento de producción, la necesidad de prever los días aciagos que pudieran presentarse.

De aquí que las Cajas de Ahorros nacen para fomentar el espíritu de ahorro en el individuo, y acentúan en su propaganda la necesidad de prever un futuro que únicamente con el esfuerzo individual podría tener una solución.

El individuo se encuentra aislado frente a la sociedad; ésta no toma a su cargo ninguna de las necesidades que pudieran presentarse en el futuro, y de ahí que todo el acento recaiga sobre la necesidad de crear en el hombre un sentido de previsión.

El slogan de las Cajas de Ahorros es hablar de los días inciertos, de los días tristes, de los días amargos que pueden presentarse bien por una desgracia de tipo familiar, bien por una desgracia económica que pueda dejar sin empleo, sin colocación a aquel que está practicando el ahorro. El ahorro, pues, es una prevención frente a un futuro incierto, y es ese triste futuro el que se intenta remediar con la práctica de estas economías y por medio de las instituciones de ahorro.

No hay duda de que el Gobierno español vió, en todo momento, en las Cajas de Ahorros la posibilidad de ofrecer a los españoles unas Entidades que fundamentalmente les educaran en esta práctica del ahorro y por su actuación desinteresada y generosa pudieran ofrecer todas las garantías de seguridad y rentabilidad para las economías a ellas confiadas.

De aquí que en el año de 1858 un Real decreto ordena a los Gobernadores de provincias que establezcan en cada una de las capitales Cajas de Ahorros, con sucursales en todos los pueblos de su jurisdicción en los que se considerase importante el establecimiento de oficinas de estas Entidades.

La legislación es puramente liberal. Las necesidades de la clase popular española modesta les hace, tal vez, acudir de vez en cuando a una operación de préstamo con garantía rentaria, lo que se conoce con la palabra "empeño", para satisfacer alguna necesidad urgente y preteritoria.

No existe en la legislación española preocupación alguna por la inversión de los recursos confiados a las Cajas, tan sólo un deseo de garantizar en todo momento la restitución de las sumas depositadas y la rentabilidad de las inversiones. De aquí que en los reglamentos la preocupación fundamental sea la de liquidez y seguridad en todo momento, la exigencia de garantías para la inversión de las sumas depositadas en las Cajas, y como el montante de los recursos entregados a las instituciones es escaso, ni siquiera el Gobierno se preocupa de obligar a estas Entidades a la suscripción de los valores del Estado. En su momento, satisfacen las Cajas de

Ahorros las necesidades del ahorrador. Este, por la escasa preparación, ve a través de estas Entidades su innato deseo de previsión satisfecho por estos establecimientos, y la claridad, sencillez y simplicidad de las operaciones de las Cajas de Ahorros llenan por completo sus aspiraciones. De ahí el éxito, desde el primer momento, de la libreta de ahorros, que no solamente tiene un mecanismo operativo sencillo y fácil, sino que en todo momento demuestra, por una anotación, cuál es la suma del esfuerzo del ahorrador individual.

Pero las circunstancias históricas cambian a través de este siglo; el deseo de previsión innato en el hombre se perfecciona a través de una mayor preparación intelectual. Lo que es instintivo se convierte en racional, y este deseo de previsión no se contenta exclusivamente con la entrega de unos depósitos con unos fines exclusivamente acumulativos en previsión de días inciertos, de futuros tristes, sino que quiere conseguir unas sumas de ahorro con unas realidades concretas y determinadas.

No hay duda que si examináramos los presupuestos familiares de principios de siglo pasado y los comparamos con los actuales, veríamos que a un aumento mayor del ingreso real corresponde una disminución en los gastos esenciales o primarios de consumo, ocupando, dentro de cualquier familia, una mayor importancia los gastos que se destinan a la adquisición de bienes de consumo o a la formación de un capital. El móvil, pues, del ahorrador no puede ser el mismo que el del año 1838. Un cambio panorámico de la legislación social, una mayor preocupación por las necesidades del individuo y de la familia, una política social que tiene en cuenta las necesidades del individuo o de su familia en momentos en los cuales puede faltar el ingreso salarial, hace que pierda valor como móvil, como estímulo constituyente del móvil al ahorro la inseguridad de los días futuros. Se cambia, pues, el slogan de las Cajas de Ahorros que han de utilizar para promover el ahorro. No se trata ya de *prevenir un futuro triste, sino de animar a los individuos a consolidar futuros mejores y más alegres*. No es una situación de duda, que puede todavía tener valor desde el punto de vista individual, pero que pierde trascendencia desde el punto de vista social y colectivo la que anima a constituir un ahorro. Es más bien, un deseo de promoción social, de mejora en el nivel de vida, de aumento de los bienes, no sólo materiales y económicos sino espirituales a través de

una mayor formación técnica y humana lo que anima al hombre de 1967 a constituir un ahorro.

Una política económica seguida, en general, por todos los países que tienen y logran un gran porcentaje del pleno empleo de los individuos, hace disminuir la incertidumbre ante una falta de trabajo en el futuro; y como consecuencia también de esta política de pleno empleo se obtiene una mejor distribución de la renta, que llega a todos y cada uno y les permite, indiscutiblemente, detraer una parte de sus ingresos para formar un patrimonio.

La razón espiritual no ha desaparecido como consecuencia de la modificación de las estructuras sociales. Se ha acentuado frente al hombre que en la primera mitad del siglo XIX tiene que formar su capital exclusivamente para defenderse de la sociedad que no le ampara; el hombre de la segunda mitad del siglo XX ha de constituir su capital y su ahorro para afirmarse, dentro de esa sociedad que le permite un mayor crecimiento, una mayor posesión de bienes y que con su ahorro, podrá desempeñar un mejor papel en la política y en la gestión económica del país.

La situación, pues, de las Cajas de Ahorros frente al individuo viene a ser fundamentalmente la misma que en los momentos de nacimiento y constitución de estas Entidades: el apoyo al hombre, la estima del hombre, la ayuda a su desarrollo. Las Cajas de Ahorros consideran como elemento fundamental de su estructura no los bienes ni la riqueza: el hombre, al que, a través de una constante y generosa ayuda, quiere capacitar y elevar de manera que, sintiéndose más fuerte, precisamente con su esfuerzo, que no desgasta sino que construye, le convierta en actor fundamental de toda política económica y social.

Esta importancia de las Cajas de Ahorros la veremos reflejada en la legislación española con modificación de los criterios fundamentales que las Leyes establecieron en el siglo pasado.

Las necesidades que en el campo económico satisfacen las Cajas de Ahorros no fueron previstas en la legislación del siglo pasado. La escasa cuantía de los depósitos confiados a las Cajas, tal vez lo poco numeroso de su clientela, no hizo pensar al legislador que tuvieran los establecimientos una importancia financiera. Ha sido fundamentalmente su crecimiento a lo largo de este siglo el que las ha hecho aparecer a los Poderes Públicos como Entidades que, sin

perjuicio de esta fundamental misión social de educar a las gentes en la práctica del ahorro, en la administración de sus bienes y recursos, las capacita para promover el desarrollo económico del país.

La legislación española está atenta, a través de más de un siglo, a la evolución constante de nuestras Entidades. Como decíamos, en el siglo pasado un Real decreto promueve la creación de nuestras Cajas tan sólo como instrumento o receptáculo de las economías realizadas por los particulares modestos. Es en 1905, ya en el siglo actual, cuando como consecuencia de una Asamblea del Instituto de Estudios Sociales, se dicta una Real orden que les da un cierto matiz financiero al establecer, entre todas las Cajas de Ahorros dependientes de la Dirección General de Beneficencia, el sistema de transferencia de libretas; o lo que es lo mismo, al confiar ya a unas Entidades que aisladas y regionalmente se entendían con sus particulares una función de giro que permitiera, en los desplazamientos de sus clientes, satisfacer en cualquier otra Caja dependiente de esta Dirección General de Beneficencia las necesidades de reintegro o imposición que se presentaran. Pero fundamentalmente, en el año 1926, se dicta un Real decreto haciendo depender las Cajas de Ahorros, que por Ley de 1888 tenía el carácter de institución de beneficencia, no de la Dirección General de Beneficencia y del Ministerio de la Gobernación que tutela todo este tipo de Entidades, sino del Ministerio de Trabajo como consecuencia de la misión social de estas Cajas de Ahorros.

Se completa con un Real decreto-ley de 1929, y en el año 1933 se dicta el Estatuto regulador de las Cajas de Ahorros, dependiendo del Ministerio de Trabajo. Pero, sin embargo, sigue en la mente del legislador predominando la idea de seguridad y rentabilidad de simples establecimientos recaudadores y no de establecimientos que comunican los recursos obtenidos para el desenvolvimiento de la economía; y se observa, a través de su articulado, la preocupación esencial de los Poderes Públicos por una garantía de inversión de estas Cajas que, en definitiva, es la que les da prestigio y las que permiten asegurar a sus titulares que la libreta de ahorros es prácticamente una inversión en fondos públicos, puesto que son estos fondos públicos exclusivamente, o bien las primeras hipotecas constituidas sobre bienes inmuebles y por un porcentaje en relación a la valoración operada por los peritos, relativamente escaso, la que les convierte

casi directamente en acreedores hipotecarios o en titulares de créditos frente al Estado.

Así las cosas, la evolución de las Cajas de Ahorros, el montante de sus recursos debido, como es natural, a una mayor distribución de la riqueza entre las clases populares, a un aumento de los trabajadores españoles, en general, de los asalariados en la parte correspondiente de la renta nacional, a una difusión realizada por todo el territorio nacional a través de oficinas en casi todos los pueblos, por modestos que sean, les hace estar tan íntimamente ligadas a la población española, que como dato citaré que en el año 1940 tenían una clientela de dos millones de españoles y en 21 de diciembre de 1966 esa clientela es superior a 14 millones y medio de españoles.

La consecuencia de esta difusión de las Cajas de Ahorros, de este meterse dentro de la entraña del pueblo, de ese sentirse casi consustancialmente pueblo, hace que estos clientes, con una confianza ciega en las Entidades, confíen sus recursos permitiéndoles pasar de la cifra de estos 3.000 millones de pesetas en 1940, a 280.000 millones en los momentos presentes.

No había duda que, sin perjuicio de su carácter social, no por el destino de sus beneficios —al que nos referiremos— sino por su importancia económica, habría de considerarse la legislación como Entidades de financiación del sector público. Y en consecuencia, en el año 1951 se dicta un Decreto que obliga a las Cajas de Ahorros, juntamente con las Mutualidades, en proporción distinta, a invertir el 60 por 100 de sus recursos en fondos públicos y valores avalados por el Estado.

Dice la exposición de motivos de este Decreto que, de un lado juega la garantía de las imposiciones, garantía que había sido tenida en cuenta en el Estatuto regulador de las Cajas de Ahorros de 1933, limitando la obligación de adquirir fondos públicos a un máximo del 30 por 100 de los recursos depositados en las Cajas. De otro, la necesidad de una inversión pública que hace acudir a estas Entidades, juntamente con las Mutualidades, para pedirles su esfuerzo en el desarrollo de la estructura básica del país.

No es el momento de juzgar, desde el punto de vista político, la oportunidad de la medida que, en definitiva, habría de beneficiar al país. Pero, al igual que había sucedido en otros países, la medida fue utilizada por algunas personas para hacer una crítica a las En-

tidades de ahorro, por cuanto una masa importante de sus recursos se detraía de la inversión privada para dedicarse fundamentalmente a la inversión pública.

La proporción de la inversión no es el momento de analizarla; lo cierto es que para una crítica de las instituciones habría que supervalorar la inversión privada sobre la inversión pública. La inversión pública es precisa para el desarrollo de la economía privada; de poco serviría un crecimiento de la industria automovilística en el país si al mismo tiempo la red de carreteras no se aumentara en las proporciones debidas; de poco serviría una política de fomento de la iniciativa privada de desconcentración de una ciudad, pongamos en este caso la capital de España, si previamente a esas instalaciones industriales privadas no se ha realizado la suficiente inversión pública, casas, escuelas, medios de comunicación, y en general, lo que entendemos por infraestructura.

Pero dejando aparte lo que fue en 1951 esta disposición, lo cierto es que un crecimiento aún superior de las Cajas de Ahorros les hace, en pesetas constantes de 1953, aumentar desde este año de 1953 al de 1967 en una cifra anual de 3.000 a 20.000 pesetas, considerándolas como elementos fundamentales del desarrollo económico del país. Así, en 1958, se les señala en sustitución de la Deuda Pública como tomadoras de los valores emitidos por el Instituto Nacional de Industria.

Direis todos que la emisión de valores del Instituto Nacional de Industria, avalados y realizados por el Estado, es en sí una emisión de valores públicos; pero dada la fórmula de que estos valores, emitidos por el propio Instituto, pueden ser en el momento de su amortización satisfechos por su importe en dinero o con acciones de las Empresas en que el Instituto Nacional de Industria participa, no podemos hablar de Deuda Pública, de Deuda de un Organismo estatal hasta el momento de la amortización de los títulos en tanto en cuanto no se produzca la opción por parte de los tenedores, en este caso las Cajas de Ahorros.

Si este fenómeno se produjera en los momentos señalados de vencimiento, sucedería que una cartera poseída por un ente público se desmovilizaría para pasar a manos de las Cajas de Ahorros que, con excepción de la Caja Postal de Ahorros, no tienen en absoluto el carácter de Entidades estatales, siendo unas veces fundaciones de



Corporaciones municipales o provinciales y otras, en la mayoría de los supuestos, fundaciones totalmente privadas realizadas por personas que a veces testamentariamente legan sus recursos para la realización de un Monte de Piedad o Caja de Ahorros, u otras, de grupos de personas que desinteresadamente aportaron los capitales precisos para constituir el fundacional de estas Entidades.

No obstante, la disposición del año 1958 a la que me refiero, el crecimiento de las Cajas de Ahorros es tal que no es bastante la emisión de títulos del Instituto Nacional de Industria para satisfacer las necesidades de inversión de las Cajas.

En virtud de ello, se publica el 7 de agosto de 1962 una Orden del Ministerio de Hacienda que faculta a las Cajas de Ahorros para adquirir valores emitidos por Empresas privadas que hayan sido declaradas aptas para la inversión de recursos por una Junta de Inversiones radicante en el Ministerio de Hacienda y presidida por el Subsecretario del Tesoro cuando no existan en el mercado valores emitidos por el Estado o garantizados por el mismo.

El fenómeno tiene como consecuencia que una gran parte de las emisiones de renta fija realizadas por las Empresas españolas hayan sido este año de 1962 suscritas por las Cajas de Ahorros que hoy tienen en sus carteras de valores porcentajes muy similares de fondos públicos y de valores industriales admitidos y declarados aptos por la Junta de Inversiones.

Pero siempre desearon las Cajas de Ahorros seguir adaptadas al momento presente, la línea de conducta que impusieron sus fundadores, la atención a su propia clientela, la de actuación regional, la de contacto directo con su público, con su ambiente y con su mundo; y por ello solicitaron, a través de las distintas Asambleas de la Confederación que se redujera su obligación de adquirir fondos públicos para poder dedicar una mayor atención a los préstamos sociales; préstamos sociales que no se matizan por un carácter conceptual, lo social, en un préstamo de la Caja de Ahorros es imposible de definir por unas ideas propias, por unos elementos ínsitos en la noción misma del préstamo social. Lo social se deduce en este caso de lo cuantitativo, por entender la Caja que a unas reducidas peticiones de préstamos puede atenderse con sus recursos a una gran masa de clientes, permitiéndoles, en consecuencia, una mayor difu-

sión de los recursos acumulados por su clientela en una zona determinada.

Como consecuencia de esta petición, el Gobierno accede a lo solicitado por las Cajas de Ahorros, y en el año 1964, por Decreto de 26 de marzo, que luego se complementa por Orden de 20 de agosto, cambia el criterio en relación con las Cajas de Ahorros. No se trata ya tan sólo de garantizar las inversiones de las mismas sin perjuicio de esta garantía puesto que, en definitiva, recursos entregados por gente modesta tienen que tener en todo momento la seguridad de su devolución por ser ésta la primera función social de nuestras Entidades; se les obliga a invertir una serie de sus recursos en forma de porcentajes para remediar unas determinadas necesidades, y así se estructura en este Decreto de 26 de marzo de 1964 y se complementa con la Orden de 20 de agosto, determinados porcentajes de inversión obligatoria que van a satisfacer necesidades de la agricultura, necesidades de la industria, necesidades del comercio y las fundamentales en la promoción y desarrollo social de acceso a la propiedad, sea de valores mobiliarios, sea de la propiedad de la vivienda. Con ésto, toma un matiz más claro de elemento económico desde el momento en que se las considera como establecimientos de crédito obligados por disposición legal a invertir un porcentaje determinado de sus recursos en créditos que fomenten una mayor difusión de la propiedad y que faciliten el aumento de la riqueza.

El 17 por 100 de los recursos de las Cajas tiene que invertirse en proporción que puede determinar, según las circunstancias de la provincia en que se actúe y de la Caja que lo solicita, entre préstamos a la agricultura; préstamos a la industria; préstamos a la industria con carácter de pequeña o modesta, puesto que no puede exceder de 750.000 pesetas, y a la agricultura que se diversifica en: para adquisición de maquinaria, para la transformación de las fincas, préstamos de campaña, préstamos especiales y necesidad de nueva inversión.

Otro porcentaje importante de las Cajas es el destinado a los préstamos para la construcción de viviendas, a los que tienen que destinar el 7 por 100 de sus recursos; habiéndose establecido por Orden del año 1966 que de momento solamente se destinen a tipos de viviendas que tienen consideración de "subvencionadas". El porcentaje de inversión en valores queda reducido al 50 por 100, lo

que permite mayor atención a la difusión de crédito social y una actuación más directa en relación con la provincia en que están situadas.

Esta es, pues, la situación de las Cajas de Ahorros en relación a su actividad puramente económica, creadoras de riqueza.

Pero las Cajas de Ahorros no pueden actuar con un criterio exclusivamente capitalista; no pueden actuar en el mundo financiero guiados por un móvil que no se concrete exclusivamente a favorecer la creación de riqueza, sino que en todo momento tenga como misión fundamental la distribución de esta riqueza entre el mayor número de personas. Siguen, pues, la doctrina tradicional que nos enseñan los Pontífices en diversas Encíclicas en las que se afirma que no solamente hay que mantener como derecho esencial, natural y fundamental basado en la dignidad de la persona humana el de la propiedad, sino que hay que procurar en todos los medios que ésta se difunda y se distribuya entre el mayor número de personas.

Las Cajas de Ahorros actúan, pues, con un criterio distinto y selectivo en el mercado de valores. Como decíamos antes, se convierten desde el año 1962 en, tal vez, los principales tomadores de valores de renta fija y emitidos por las Empresas, hasta el punto de que en 1966 se puede estimar en 14.000 millones de pesetas los suscritos por las Entidades de ahorro. Como una adquisición continuada de valores de renta fija supondría, desde un punto de vista de su activo, una devaluación constante como consecuencia de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, y de otro punto una aportación a la economía que si bien indirectamente crearía nuevos salarios y nueva riqueza, no le permitía cumplir con su misión fundamental de transformación de la sociedad en que está viva la Caja de Ahorros, viene exigiendo que las emisiones de valores de renta fija realizadas por las Empresas tengan, en todo caso, el carácter de convertibles en acciones de modo que, cuando lleguen los períodos de amortización previstos puedan convertirse en acciones de las Sociedades que emiten los valores de renta fija hasta ahora tomados por las Cajas no con la finalidad de constituir o de crear unos monstruos de capitalización puramente financiera, sino con el de poder facilitar a través de la fórmula a que ahora haré referencia de ahorro-bursátil la difusión de la propiedad mobiliaria en términos más generosos que los establecidos hasta el momento.

El porvenir de las Cajas de Ahorros está claro, a través de fórmulas distintas que han sido adoptadas en el mes de octubre del año 1966.

El ahorro vinculado frente a este deseo abstracto que a comienzos del siglo pasado necesitaba el individuo de acumular un capital sin fin concreto y determinado, sólo para preverle de la incertidumbre de los días tristes, hoy se constituyen los capitales con fines concretos y determinados, de manera que no sea una larga constitución de depósitos de ahorro lo que anime, sino con unas cortas finalidades concretas y determinadas que le permitan ir sustituyendo en el tiempo las ilusiones propias de él y su familia y que, en definitiva, le permitan o satisfacer la adquisición de bienes de consumo duradero, o vivienda, o bien su participación en el proceso económico y social.

De aquí que por el Decreto-ley de octubre de 1966 se faculte a las Cajas de Ahorros para crear las cuentas de ahorro-bursátil. La cuenta de ahorro-bursátil tiene como finalidad, no como por algunos se ha supuesto —que no sería finalidad de las Cajas de Ahorros— ayudar a la Bolsa o a las Empresas que cotizan en Bolsa. Indiscutiblemente, el desarrollo de las cuentas de ahorro bursátil producirá, por una aportación masiva de dinero, un mejoramiento de la cotización bursátil; pero el fin fundamental y directamente perseguido es el de animar la constitución de depósitos de ahorro en condiciones tales que en plazo muy breve, el de tres meses como mínimo que se exige por la disposición, se pueda obtener crédito de la Caja con destino a la adquisición de distintos grupos de valores.

El "ahorro-vivienda", cuya importancia es grande si pensamos que en estos momentos, a pesar de haber transcurrido tan sólo seis meses desde su puesta en práctica, hay ya un fondo a constituir de más de 1.200 millones de pesetas, y más de 10.000 cuentas abiertas. Con esta finalidad se persigue fundamentalmente no tampoco solucionar el problema de la vivienda, aun cuando a ello pueda contribuir, sino crear un estímulo para la formación de un ahorro que tiene un fin determinado cual es el de la adquisición de la vivienda para uso propio, para los ascendientes o para los descendientes.

Hace falta, pues, ofrecer unas perspectivas distintas al ahorrador de 1967.

Es preciso inculcarle el ahorro como virtud, ¿por qué no? ¿Por qué vamos en todas las conferencias económico-financieras o en la Prensa especializada a desprestigiar a quien practica indiscutiblemente esta virtud, cuando después nos quejamos y lamentamos la ausencia de capitales, la falta de ahorro preciso para el desarrollo económico y social del país? ¿Por qué no decimos y animamos a todos y a cada uno a practicar este acto de sacrificio que supone en todo momento la disminución de los gastos, invitándole a participar en un desarrollo colectivo de nuestro país? ¿Por qué no le damos un tono positivo a cualquiera de nuestros actos de sacrificio y de ahorro y frente al puro egoísmo material económico individual le hablamos al ahorrador de la puesta en común, a través de nuestros establecimientos, de sus recursos que permiten entre todos la creación de una riqueza, la creación de unos bienes de producción que, en definitiva, elevarán individual y colectivamente nuestro país?

Ya sé que me diréis que la devaluación monetaria, la constante inflación o el deterioro del poder adquisitivo de la moneda no puede animar a nadie a conservar activos líquidos. Esto es cierto; pero también lo es que si todos los ahorradores del país, como un solo hombre, exigieran del Gobierno con postura decidida el mantenimiento del poder adquisitivo, el mantenimiento de la moneda, si claramente se dijera que no puede haber desarrollo económico y social armonizado sin una constante y decidida tensión al mantenimiento de los precios, es muy posible que pudiéramos conseguir entre todos una política que las Cajas de Ahorros, desde hace más de un siglo, vienen practicando. Política, pues, de futuro de las Cajas: conseguir una mayor retribución de sus depósitos; exigir del Gobierno la estabilidad monetaria; ofrecer unas fórmulas de ahorro que permitan claramente, a corto plazo, ver una mejora en lo económico, en lo social y en lo cultural.

En definitiva, ir creando en todos la necesidad de formación de capitales, de formación de capitales que eran debidos en otros tiempos a los grandes y a los poderosos; que una mayor distribución de la renta ha hecho que se sustituyan estas pocas fuerzas, este poco número de individuos, por una gran masa que con pequeñas aportaciones, con unas cuentas individuales que no exceden de media de 15.000 pesetas, permitan presentarnos como la segunda potencia del país con un espíritu totalmente desinteresado en la gestión, puesto

que los Consejos de las Cajas de Ahorros son gestiones absolutamente gratuitas, con una administración de fondos que representa únicamente como finalidad la constitución de reservas o la creación y sostenimiento de obras benéfico-sociales. Una gestión tan eficaz por parte de todos los miembros de las Juntas de Gobierno de las distintas Cajas de Ahorros distribuidas en España que les permite apenas, sin capital fundacional especial, tener en estos momentos unos recursos propios que significan aproximadamente el 6 por 100 de los recursos entregados en custodia a nuestras Entidades que, unido a una inversión en valores del Estado o en valores de Empresas que han sido previamente examinadas por una Junta especialmente cualificada del Ministerio de Hacienda, en muchos casos con garantía hipotecaria sobre sus instalaciones, ofrecen una total seguridad a sus imponentes. Pero, sobre todo, la total seguridad para nosotros de que seguiremos estudiando nuevas fórmulas, algunas de las cuales tendrán que ser elaboradas en colaboración con este Instituto, que puedan ser para el pueblo español un aliciente y un entusiasmo, y la satisfacción de decirnos que cuando salimos al extranjero los representantes de las Cajas de Ahorros españolas nos sentimos orgullosos porque a pesar de lo avanzado en el orden económico y social de otros países las Cajas de Ahorros españolas obtienen unos crecimientos porcentuales en los últimos años superiores, tienen una organización tal que no sufre comparación con la de otros países, y es porque, en definitiva, señores, el pueblo español que confía en nosotros, y al que nosotros dedicamos nuestra atención, es sano y merece que le apoyemos entre todos.